



RESOLUCIÓN 04 – 2024

“Por medio en la cual establece el uso de las embarcaciones del departamento de Bolívar a los deportistas de la Liga de Vela de Bolívar”

El Órgano de Administración de la Liga de Vela de Bolívar, en ejercicio de sus facultades:

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Gobernación de Bolívar, en su calidad de entidad territorial, es propietaria de un conjunto de embarcaciones destinadas al desarrollo de actividades náuticas y deportivas en el departamento, supervisadas por el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar (IDERBOL).

Segundo: Que la Liga de Vela de Bolívar, como entidad deportiva, ha sido designada para administrar y custodiar dichas embarcaciones.

Tercero: Que es necesario establecer normas claras y precisas para garantizar el adecuado uso, mantenimiento y conservación de estas embarcaciones, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil. Mediante convenios entre la Liga de Vela de Bolívar como administrador y clubes deportivos.

RESUELVE:

Artículo Primero – Objeto: La presente resolución tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para el uso, mantenimiento y conservación de las embarcaciones propiedad de la Gobernación de Bolívar y administradas por la Liga de Vela de Bolívar.

Artículo Segundo – Ámbito de Aplicación: La presente resolución se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen las embarcaciones objeto de esta disposición, incluyendo deportistas, entrenadores, personal administrativo de la Liga de Vela de Bolívar y cualquier otra persona autorizada.



Artículo Tercero – Uso de las Embarcaciones:

1. Las embarcaciones podrán ser utilizadas para:
 - ▴ Entrenamientos deportivos.
 - ▴ Competencias náuticas.
 - ▴ Actividades de promoción y difusión del deporte náutico establecidos en los convenios con la Liga de Vela de Bolívar.
 - ▴ Otras actividades autorizadas por la Liga de Vela de Bolívar.
2. El uso de las embarcaciones deberá ser siempre con fines lícitos y en cumplimiento de las normas de seguridad y navegación establecidas.
3. Queda prohibido el uso de las embarcaciones para fines comerciales o con ánimo de lucro, salvo autorización expresa de la Liga de Vela de Bolívar mediante convenio.

Artículo Cuarto – Requisitos para el uso: Para hacer el uso de las embarcaciones.

- ▴ Ser miembro seleccionado en un proceso deportivo de la Liga de Vela de Bolívar.
- ▴ Pertenecer a un Club Deportivo miembro de la Liga de Vela de Bolívar, y este presentar:
 - Paz y Salvo de las obligaciones del deportista con el Club.
 - No tener ningún tipo de conflicto con el Club Deportivo.
- ▴ Cumplir con los requisitos de seguridad por las autoridades marítimas.
- ▴ Mantener el respeto entre los navegantes de la Liga de Vela de Bolívar y sus clubes.

Artículo Quinto – Mantenimiento y Conservación: La Liga de Vela de Bolívar no será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones, estas estarán a cargo de los clubes y/o deportista que tenga embarcación asignada que permita asegurar su óptimo estado de funcionamiento.

Artículo Sexto – Responsabilidad: Los deportistas con embarcación asignada y los clubes con convenios de las embarcaciones serán responsables por cualquier daño o pérdida que sufran las mismas, así como por los daños a terceros causados durante su utilización.

Artículo Séptimo – Sanciones: El incumplimiento de esta resolución dará lugar a las siguientes sanciones:



- ▴ Amonestación verbal o escrita, por parte del Entrenador, Club Deportivo o miembros del Órgano de Administración de la Liga de Vela de Bolívar.
- ▴ Suspensión temporal o definitiva del uso de las embarcaciones.
- ▴ Exigencia de indemnización por los daños causados.

Artículo Octavo – Vigencia: La presente resolución entrará en vigor a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente

Juan Carlos Vasquez Ruiz
Presidente
Liga de Vela de Bolívar.